

RESOLUCIÓN 116E/2026, de 24 de junio, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a favor de la Fundación Elkartek para la realización del programa Centro de día para jóvenes migrantes para el año 2026 y se concede la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5024-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobó la partida nominativa 350001 35100 4301 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes", dotada con 100.000 euros y una segunda partida presupuestaria dotada con 3.000 euros denominada 350001 35100 7819 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes. Equipamiento", para su gestión por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, de la Dirección General de Políticas Migratorias.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Fundación Elkartek para el proyecto Centro de Día para jóvenes migrantes para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,



CSV: 9871433561A34D46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 15:24:12

RESUELVO:

1º Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Fundación Elkartek con CIF G31830417, por un importe de 103.000 euros para el desarrollo del programa Centro de día para jóvenes migrantes para el año 2026, que se adjunta como anexo.

2º Autorizar un gasto de 103.000 euros, de los cuales 100.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 4301 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes", y 3.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 7819 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes. Equipamiento", ambas del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.

3º Conceder una subvención de 103.000 euros a la Fundación Elkartek para la realización del proyecto Centro de Día para jóvenes migrantes, para el año 2026 de los cuales 100.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 4301 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes", y 3.000 euros serán con cargo a la partida 350001 35100 7819 231902 "Convenio con Fundación Elkartek. Proyecto Centro de día para jóvenes migrantes. Equipamiento", ambas del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.

4º Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

5º Notificar la presente Resolución a la Fundación Elkartek, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de junio de 2026.

**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

Eva Gurria Marco



CSV: 9871433561A34D46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 15:24:12

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION ELKARTE PARA EL DESARROLLO DE UN “PROYECTO CENTRO DE DÍA PARA JOVENES MIGRANTES” EN 2026

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, D^a Gema Soto Soria, coordinadora de la Fundación Elkartek, con CIF G-31830417, en su nombre y representación.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se reconocen competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Políticas Migratorias la colaboración en acciones relacionadas con la acogida e inclusión de personas migrantes, la mejora de la convivencia intercultural, así como la lucha contra el racismo y la xenofobia en la medida que afecte al ámbito de sus competencias.



2.- La Fundación Elkarte lleva desde 2004 trabajando en la promoción social y laboral de personas en situación de desventaja frente al empleo. Desarrolla su actividad con el fin de conseguir la inserción social plena a través del empleo de calidad, para aquellas personas que se encuentran en desventaja frente al empleo. Para conseguir este fin trabaja en dos líneas: La capacitación para el trabajo productivo como puente a la incorporación social plena y el trabajo por la eliminación de las causas que originan las injusticias a través de la sensibilización social, en colaboración con todos los entes implicados.

La Fundación Elkarte es un referente en la integración social y laboral de las personas, sobre todo de las personas jóvenes migrantes mediante su cualificación profesional y desarrollo personal. La Fundación Elkarte quiere destacar por su afán de innovación y mejora continua, por su compromiso social, la atención personalizada a través de itinerarios individualizados, la calidad de los recursos, la implicación de las personas en la consecución de objetivos y en diálogo permanente con el entorno.

3.- El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario promover la inclusión sociolaboral de las personas jóvenes migrantes no acompañados/as, a través de la formación en competencias básicas para la inclusión y la intervención socio-educativa, haciéndoles partícipes de su proceso de transición a la vida independiente, para poder entender e interactuar con el entorno y favorecer su incorporación educativa y socio-laboral, como un reto clave para su inclusión y participación en la sociedad.

4.- Que la Fundación Elkarte presenta un programa denominado “Proyecto Centro de Día para jóvenes migrantes” que ofrece itinerarios formativos, acompañamiento e intervención social para favorecer la integración personal, cultural y sociolaboral de las personas jóvenes migrantes recién llegadas a nuestra comunidad.



5.- Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, ELKARTE recibirá una subvención de 103.000€, de los cuales 100.000 euros se abonarán con cargo a la partida 350001 35100 4301 231902 “Convenio con Fundación Elkartek Proyecto Centro de Día para Jóvenes Migrantes”, y 3.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 7819 231902 “Convenio con Fundación Elkartek Proyecto Centro de Día para Jóvenes Migrantes. Equipamiento”, ambas del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

6.- Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del programa “Proyecto Centro de Día Para Jóvenes Migrantes”.

Al objeto de coordinar la aportación económica y la gestión del citado programa, la Dirección General de Políticas Migratorias y la Fundación Elkartek suscriben el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Fundación Elkartek para el desarrollo de un programa de inclusión sociolaboral de jóvenes migrantes para el año 2026, denominado “Proyecto Centro de Día Para Jóvenes Migrantes”.

Segunda. Importe y financiación.



CSV: 9871433561A34D46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 15:24:12

La Fundación Elkarte recibirá una subvención por importe máximo de 103.000 euros, de los cuales 100.000 euros se abonarán con cargo a la partida 350001 35100 4301 231902 “Convenio con Fundación Elkarte Proyecto Centro de Día para Jóvenes Migrantes”, y 3.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 7819 231902 “Convenio con Fundación Elkarte Proyecto Centro de Día para Jóvenes. Equipamiento”, ambas del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

Tercera. Actividades objeto de subvención.

El objetivo del programa de “Centro de día para jóvenes Migrantes” es ofrecer a los jóvenes un espacio de Centro de Día donde acompañar en un ambiente de confianza, el proceso de inserción personal y sociolaboral. Este programa está dirigido a jóvenes entre 16 y 30 años, recién llegados a Navarra y sin apoyo familiar.

Las actividades objeto de subvención que se van a llevar a cabo se estructuran en tres Fases (de Acogida, Ejecución del Plan Personal y Emancipación), a través de tutorías individuales y grupales.

FASE 1. Acogida.

1. Introducción y acogida. Este módulo se llevará a cabo durante el primer mes del proyecto. Talleres grupales de conocimiento, distensión, explicación del proyecto, conocimiento del entorno y las instalaciones, consenso de normas de convivencia y talleres de buenas prácticas para comunicación y relación.

2. Actividades de la vida diaria básicas (AVDB).

El objetivo de este bloque es el aprendizaje de competencias para el desarrollo de una vida autónoma: mantenimiento de la vida, desarrollo personal y mayor grado de calidad de vida posible. La heterogeneidad



de los grupos interculturales enriquece el enfoque y desarrollo de las sesiones.

3. Actividades de la vida diaria instrumental. Competencias para la vida ciudadana.

Estas actividades están orientadas al contacto y a la interacción con el medio social: planificación del tiempo, gestión económica, administrativa y documentación, sensibilización ambiental y en igualdad de género, además de búsqueda de recursos comunitarios y destrezas en el entorno laboral.

4. Competencias Clave y digitales. Aula de alfabetización y competencias clave.

El proceso formativo se orienta a desarrollar competencias cognitivas y procedimentales: técnicas de estudio y rutinas de pensamiento, Competencias en Tecnología, Matemática, digital y uso práctico del ordenador y utilidades del teléfono móvil.

5. Habilidades sociales básicas, conciencia y manejo emocional y resolución de conflictos.

El aprendizaje de las habilidades sociales, así como el manejo y la gestión emocional ocuparán un espacio fundamental en el proceso de aprendizaje de esta población.

6. Taller ocupacional.

Se realizarán diferentes tipos de talleres prácticos como son:

- Mantenimiento y arreglo de bicicletas.
- Fabricación mecánica y soldadura.
- Huerta y Jardinería
- Electricidad
- Fontanería
- Mantenimiento y limpiezas industriales.
- Cocina

7. Tutorías individuales y grupales.



Realización de tutorías individuales al menos 2 mensuales y grupales con frecuencia semanal. Acompañamiento de acuerdo con el Itinerario Personal Individualizado (Itinerario personal individualizado) consensuado con cada participante.

8. Cobertura de necesidades básicas.

Alimentación, ayuda de bolsillo, tarjeta de transporte y cobertura médica.

FASE 2. Ejecución del Plan Personal.

Procesos de acompañamiento y seguimiento con el objetivo de ejecutar el itinerario formativo individualizado e implementar el Plan de red social, cultural y de Tiempo Libre.

Se llevarán a cabo reuniones, dinámicas de grupo y entrevistas individuales.

FASE 3. Emancipación.

Entrevistas individuales con el objetivo de mantener a la persona en el itinerario formativo y de inserción laboral elegido y en la red establecida.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Elkartek prestará el programa a través del desarrollo de las funciones y acciones que se han señalado en la base tercera, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y la memoria económica justificativa.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la



Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.

- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del proyecto, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Proyecto, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño



y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.).

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia de los/as beneficiarios/as de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, la Fundación Elkartek deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Fundación Elkartek no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar documentación en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm



CSV: 9871433561A34D46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 15:24:12

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 15 de febrero de 2027.

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- D. Gastos indirectos: aquellos que no puedan vincularse directamente con el proyecto, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluye tanto los imputables a varios proyectos, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2026	
PERSONAL	72.794,00 €
GASTOS DE PERSONAL (SEGURIDAD SOCIAL)	23.063,00 €



MATERIALES Y SUMINISTROS	4.143,00 €
GASTOS INVERSIÓN	3.000,00 €
TOTAL	103.000,00 €

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de



que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Ficha intermedia de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11, con fecha límite 16 de septiembre de 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
- Memoria técnica descriptiva final que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica final que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.



- Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 16 de febrero de 2027, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Junto con las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a Fundación Elkartek donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Junto con las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” el texto “Subvención de Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Dirección General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Fundación Elkartek de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la



cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Fundación Elkartek pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.



Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Fundación Elkarte comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula sexta.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.



Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: La Dirección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
 - La Jefatura de la Sección de Acogida y Acompañamiento del Servicio Karibu.
 - Figura técnica de la Sección de Acogida y Acompañamiento del Servicio Karibu.
 - Tres representantes de la Fundación Elkartek.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral para conocer el avance del proyecto.

Décima. Subcontratación.

En el caso de que exista, la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de



15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Fundación Elkartek por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Fundación Elkartek objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular, el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.



Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS

LA COORDINADORA DE LA FUNDACION
ELKARTE

D^a. EVA GURRÍA MARCO

GEMA SOTO SORIA



CSV: 9871433561A34D46

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 15:24:12